



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO: 20150901007P02687

CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA ANÓNIMA
DENOMINADA AMBIENTAL
FRIO AMBIFRISA S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$ 60.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 30.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de junio de dos mil quince, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, MILTON FRANCISCO CASTRO ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, técnico en refrigeración, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de una compañía anónima y, demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y, contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; b) KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, c) MILTON FRANCISCO CASTRO ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, técnico en refrigeración, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos, mediante este instrumento se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denominará AMBIENTAL FRIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



AMBIFRISA S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La compañía se regirá por las Leyes del Ecuador; el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la reparación, mantenimiento, instalación y venta de sistemas de aire acondicionado y refrigeración. Reparación e instalación de maquinaria y equipo de uso comercial, incluyendo el asesoramiento, industrialización y comercialización.- ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la treinta mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General



de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES.- a)

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- b) Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- c) Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- d) La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- e) En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- f) La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de

gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- ARTÍCULO SEXTO: DEL ÓRGANO

SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente

por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le

competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los

concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus

sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las



convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTÍCULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A

VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los



accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTÍCULO

DUODÉCIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Nombrar un Gerente Técnico para el área de Producción; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Conocer anualmente las cuentas, balances, ... estados financieros y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; h)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



9

Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la sociedad; j) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; k) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; l) La emisión de partes beneficiarias y su conversión en acciones; y, m) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EI



Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de forma individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; Cuarto.- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Quinto.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; Sexto.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; Séptimo.- Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; Octavo.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Noveno.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Primero.- Representar a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de forma individual; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE TECNICO.-

El Gerente Técnico se encargará del área de Producción de la compañía, siendo sus funciones las asignadas por la Gerencia General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL O

LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- Le está prohibido al Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL

REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de TREINTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A., es de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30.000,00), el mismo que ha sido pagado de la siguiente manera: MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe VEINTIÚN MIL ACCIONES de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad, es decir VEINTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad, es decir CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, MILTON FRANCISCO CASTRO ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en su totalidad; es decir CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la forma de pago de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento uno y ciento ocho de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, se depositarán en numerario el cien por ciento del valor de capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil respectivo. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES; y, como PRESIDENTE a la señorita KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo Décimo Sexto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente.- CLÁUSULA QUINTA: Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) ABOGADA ELIZABETH PINCAY CHALEN.- Registro Número: cero nueve - dos mil once - doscientos doce.- Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 01:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695839

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917969495 PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.92	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO COMERCIAL, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS REGISTRADORAS, EQUIPO COMERCIAL DE REFRIGERACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AIRE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.93	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DISTINTOS DE LOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; MOTORES DE BUQUES O DE LOCOMOTORAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.09	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 01:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

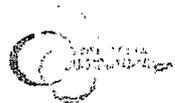
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2015 1.43 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000004575



20150901007P02687



NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901007P02687					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO MAGALLANES MILTON FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906190087	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO CASTRO KATIUSKA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930608260	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO ESPINOZA MILTON FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920029410	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A..					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES

C.C. 0906190087

C.V. 007-0249

KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO

C.C. 0930608260

C.V. 005-0193

MILTON FRANCISCO CASTRO ESPINOZA

C.C. 0920029410

C.V. 080-0041

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al un día del mes de junio del dos mil quince.

Eduardo Falquez Ayala



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.078
FECHA DE REPERTORIO:03/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:08:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A.**, de fojas **49.288 a 49.314**, Registro Mercantil número **2.474.**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A.**, a favor de **MILTON FRANCISCO CASTRO MAGALLANES**, de fojas **23.721 a 23.723**, Registro de Nombramientos número **7.296.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A.**, a favor de **KATIUSKA ANDREA CASTRO CASTRO**, de fojas **23.724 a 23.726**, Registro de Nombramientos número **7.297.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tammy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1151906



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Ambiental Frio Ambipriva S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Setamendi</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Alana</i>	NÚMERO: <i>821</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>entre Gómez, Fondon y Maldonado</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>X 2473410</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>elizabeth.pincay@jabos.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0993149181</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Delante al Colegio Numa Pompilio Llona.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Milton Francisco Castro Magallanes*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0906190087*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 28 JUL 2015 16:02
 HORA:
 Receptor: Michelle Calderon Palacios
 Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

203520

E. J. Cano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/JUL/2015 14:24:40 Usr: e/andreg



Remitente: No. Trámite: -
AMBIENTAL FRIO AMBIFRISA S.A. MILTON
CASTRO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =